

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 246 - 2026

Lima, 18 AGO. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El Informe Técnico N.º D000014-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el cual, se efectúa el análisis y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios – CTS, correspondiente a la exservidora doña Ana María Borjas Lengua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA, modificado por Decreto de Alcaldía N.º 007, de fecha 28 de abril del 2026;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA, la Oficina de Recursos Humanos constituye la unidad orgánica de apoyo responsable de implementar, supervisar y evaluar los procesos de gestión, relacionados con las compensaciones económicas y no económicas del personal de SERPAR-LIMA, en concordancia con las normativas vigentes y aplicables;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N.º 229-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, se resuelve cesar a doña Ana María Borjas Lengua, por causal de límite de edad, de conformidad con lo previsto en el inciso a) artículo 35 del Decreto Legislativo N.º 276, con efectividad al 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N.º D000014-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informó que, la exservidora Ana María Borjas Lengua, ingreso al Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, el 15 de marzo de 1977, en condición de obrera, siendo ascendida a empleada nombrada mediante Resolución de Consejo Administrativo N.º 023-81, de fecha 25 de junio de 1981, a la Plaza 051, Cargo Asistente del Parque Zonal Cahuide, Oficinista 02, Grado Sub Grado IV-2, con efectividad al 25 de junio de 1981, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, sin solución de continuidad;

Que, de la revisión del legajo personal de la exservidora Ana María Borjas Lengua, e información contenida en el Informe N.º D000002-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SDL, de fecha 06 de enero del 2026, emitida por Stefany Pierina León Davila, y el Memorando N.º D000007-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 06 de enero del 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, respectivamente, se establece lo siguiente: i) Cuenta con dos (02) días de vacacione pendientes del

año 2023, ii) No registra antecedente sobre licencia sin goce de remuneraciones, iii) No registra antecedentes sobre sanción disciplinaria de suspensiones;

Que, de otra parte, obran en el legajo personal la Resolución de Consejo Administrativo N.º 023-99, de fecha 31 de mayo de 1999, acto mediante el cual se autoriza el desplazamiento de doña Ana María Borjas Lengua, en la modalidad de designación a la Municipalidad Distrital de Comas, en el periodo comprendido del 12 de abril del 1999 al 31 de diciembre del 2002;

Que, asimismo, mediante Resolución de Gerencia General N.º 351-2004, de fecha 5 de mayo del 2004, se autoriza el desplazamiento de la referida exservidora, en la modalidad de designación a la Municipalidad Distrital de Bellavista, en el periodo comprendido del 01 de abril de 2004 al 31 de diciembre de 2010;

Que, de igual forma, de la Resolución de Alcaldía N.º 000097-2011, de fecha 04 de enero del 2011, se desprende que la exservidora doña Ana María Borjas Lengua, presto servicios bajo la modalidad de designación en la Municipalidad Provincial del Callao, en el periodo comprendido del 01 de enero del 2011 al 31 de diciembre del 2018, incorporándose a su plaza de origen en el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA, a partir del 01 de enero del 2019;

Que, con relación a lo expuesto en el séptimo, octavo y noveno considerando, la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N.º D000044-2026-SERPAR LIMA-ORH, dirigido a la Municipalidad Distrital de Comas, Oficio N.º D000045-2026-SERPAR LIMA-ORH, dirigido a la Municipalidad Distrital de Bellavista y Oficio N.º D000046-SERPAR LIMA-ORH, dirigido a la Municipalidad Provincial del Callao, solicito información referido si al término de la designación de la servidora Ana María Borjas Lengua, se habrían efectuado la liquidación de beneficios sociales. Al respecto dichas Municipalidades señalan que, de la revisión contable, SIAF y legajos efectuados, no se ha ubicado información respecto a pago de liquidación de beneficios sociales.

Que, estando debidamente acreditado el término del vínculo laboral de la exservidora Ana María Borjas Lengua, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento de los beneficios laborales que legalmente le corresponden, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante el Informe N.º D000137-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 26 de enero del 2026, la analista de planillas de la Unidad de Remuneraciones informó que, la remuneración mensual percibido por la exservidora ascendió a S/ 3,043.03 (Tres mil cuarenta y tres con 03/100 soles), computable para cálculo de beneficios sociales (CTS);

Que, asimismo, se informó respecto de los beneficios económicos derivados de los Laudos Arbitrales tales como: Laudo Arbitral año 2019, bonificación especial, incremento de remuneración básica y colaterales, Laudo Arbitral año 2020, bonificación especial, Laudo Arbitral año 2021, bonificación por día del trabajador municipal y vestuario, Laudo Arbitral año 2022, bonificación por cierre de pliego, Laudo Arbitral año 2024, bonificación especial, cuyo importe total asciende a la suma de S/ 14,983.24 (Catorce mil novecientos ochenta y tres con 24/100 Soles);

Que, de acuerdo con lo señalado, en el Memorando N.º D000387-2025-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería; el Memorando N.º D000610-2025-SERPAR-LIMA-OC, de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Contabilidad; y el Memorando N.º D000037-2026-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento; se ha verificado que, la exservidora Ana María Borjas Lengua, no registra adeudos pecuniarios ni obligaciones pendientes de devolución de bienes patrimoniales a favor del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA;

Que, con relación a la remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, la norma legal a tener en cuenta, es la Ley N.º 32199, que modifica el inciso c) del artículo 54º del Decreto Legislativo N.º 276, que a la letra dice: c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal



una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, respecto del beneficio de compensación vacacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 104° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N.º 276, los trabajadores que, cesen luego de haber cumplido el año de servicios y el correspondiente récord vacacional, sin haber hecho uso del descanso físico, tienen derecho al abono íntegro de la remuneración vacacional; precisándose que en los casos de récord trunco, la compensación se calcula en razón de dozavos partes de la remuneración, según los meses efectivamente laborados;

Que, mediante Memorando N.º D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe N.º D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N.º D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, asimismo, el artículo 34 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los créditos presupuestarios se destinan exclusivamente a la finalidad para la cual fueron autorizados y que todo acto administrativo o de administración que genere gasto debe supeditarse estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados, encontrándose prohibido condicionar su aplicación a créditos mayores o adicionales a lo previsto en el presupuesto institucional. Asimismo, dispone que no pueden certificarse, comprometerse ni devengarse gastos que excedan los créditos presupuestarios autorizados, careciendo de eficacia los actos que contravengan dichas disposiciones, razón por la cual el reconocimiento administrativo de un derecho no implica, por sí mismo, la obligación inmediata de efectuar el pago, el cual se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, conforme a la normativa vigente;

Que, por Resolución de Gerencia General N 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N°132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N.º 1784-MML que, aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N.º 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N.º 011-2024-MML, el Decreto Legislativo N.º 276, Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley N.º 31632, Ley N.º 32199;

Que, en concordancia a los informes precedentes y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la exservidora **ANA MARÍA BORJAS LENGUA**, quien mantuvo vínculo laboral, bajo el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la suma de S/ 168,290.60 (Ciento sesenta y ocho mil doscientos noventa con 60/100 Soles), por concepto de liquidación de beneficios sociales, correspondiente a los siguientes conceptos:

CUADRO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES – PERSONAL D. LEG. 276

Compensación por Tiempo de Servicios - CTS	S/ 149,108.47
Vacaciones no gozadas 2023 - 02/30	S/ 202.86
Vacaciones truncas 2025/2026 – 9/12	S/ 3,993.93
Devengados por remuneración personal	S/ 2.10
Beneficios provenientes de Laudos Arbitrales (2019, 2020, 2021, 2022 y 2024)	S/ 14,983.24
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	S/ 168,290.60

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el reconocimiento dispuesto en la presente Resolución tiene carácter declarativo y no constituye por sí mismo autorización para la ejecución inmediata del gasto, quedando el pago del beneficio reconocido sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, conforme al Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, la deducción en la planilla de pago de beneficios los importes de Ley, así como por concepto de pago en exceso planilla (dic. 2025) la suma de S/ 311.45 Soles, de igual forma por concepto de horas no compensadas respecto a los feriados 24, 26 y 31 de diciembre 2025, la suma de S/ 207.32 Soles y cualquier otro concepto que tenga incidencia de afectación a la liquidación de beneficios sociales, por cese definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a la exservidora en el domicilio señalado en su legajo, para su conocimiento.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Lic. Dailo Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima